

VISTO:

Las atribuciones contenidas en el Artículo 11°, inciso 2°, apartado g) y el inciso 6°, apartado b) de la Ley Orgánica de los Municipios N°3001, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante tal dispositivo se establece que es facultad de la Corporación Municipal el de reglamentar el tránsito con fundamento en la seguridad y comodidad pública, como así también resolver sobre la conservación y uso de plazas, paseos y parques.

Que se hace necesario realizar un ordenamiento del estacionamiento vehicular teniendo en cuenta que hay zonas de nuestra ciudad en la cual se concentra la actividad comercial y la falta de un ordenamiento al respecto provoca múltiples inconvenientes tanto al normal desplazamiento vehicular como a la seguridad de los peatones que transitan por ella.

Que se hace indispensable velar por la conservación y el buen uso de plazas, paseos y lugares de esparcimientos público, además de garantizar el bienestar de los vecinos, procediendo a evitar la generación de ruidos molesto e innecesarios.-

POR ELLO:

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO

ORDENA:

ARTICULO 1°: Establecese la prohibición de estacionar durante las 24 horas en Avda. Entre Ríos desde su intersección con calle Marcos Sastre hasta límite Plaza San Martín y playa de estacionamiento Terminal de Omnibus y Lanchas de Villa Paranacito, en su acera Sur; y desde límite playa estacionamiento y propiedad Sra. María Cristina Zapata hasta su intersección con calle Los Inmigrantes, en su acera Norte; y por Avda. La Alameda, desde su intersección con Calle Los Inmigrantes hasta límite con propiedad de la Cooperativa Agrícola Productores del Delta Limitada, en su acera Norte.

ARTICULO 2°: Queda terminantemente prohibido acampar y generar ruidos molestos e innecesarios en el espacio comprendido entre Plaza San Martín y muelle de la Escuela N°1, la costanera y/o murallón en toda su extensión y la acera Sur de Avda. Entre Ríos y Avda. La Alameda en el trayecto que comprende desde calle Marcos Sastre hasta el límite con propiedad de la Cooperativa Agrícola Productores del Delta Limitada; a fin de velar por la conservación y el buen uso de plazas, paseos y lugares de esparcimiento público, además de garantizar el bienestar de los vecinos.-

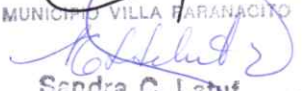
ARTICULO 3°: La violación a la presente Ordenanza será sancionada de acuerdo al Código Básico de Faltas Municipal, según lo establecido en el Artículo 41°, inciso g) y h) y Artículo 51°:

ARTICULO 4°: El Municipio deberá colocar los respectivos carteles indicativos y/o de señalización según corresponda conforme a lo establecido en la presente normativa.-

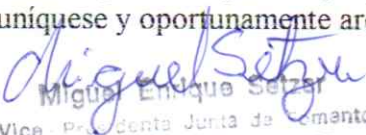
ARTICULO 5°: Deróguese toda otra disposición que se oponga a la presente ordenanza.-

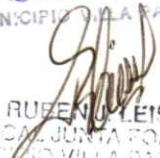
ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-

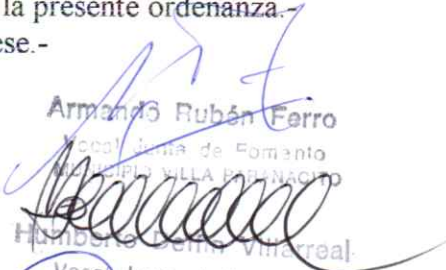
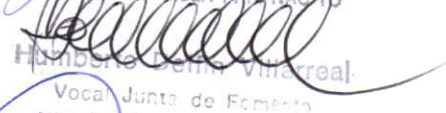

María Del Carmen S. Teller
Presidenta Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


Sandra C. Latuf
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


Griselda Raquel Peccin
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


Miguel Enrique Seizer
Vice-Presidente Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


RUBÉN LEISSA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


Armando Rubén Ferro
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

Humberto Berni Villareal
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


JULIO CESAR OLANO
Secretario de Actas
Junta de Fomento
Municipalidad Villa Paranacito